

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MOCEJON

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO Y REALIZACION DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES MUNICIPALES

Modificación del artículo 5 añadiendo el párrafo 5.

Artículo 5. Cuota tributaria y horarios.

5. La exacción de las cuotas de las actividades culturales se hará en función del número de asistencias por parte del alumno a las clases, quedando recogido en la solicitud tal circunstancia. Si una vez realizada la matrícula para la totalidad de las clases, el alumno no pudiera asistir a las mismas en su totalidad, deberá comunicar por escrito el número de clases al mes que desea asistir. En cualquier caso, la cuota no podrá ser inferior al 50 por 100 de la establecida para una mensualidad.

La presente modificación de Ordenanza Fiscal, aprobada por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2010, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y será de aplicación a partir del día siguiente de dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Mocejón 1 de junio de 2010.- El Alcalde, Plácido Martín Barriuso.

N.º I.-6244